CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN ADELANTE "LA SECODUVI", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- **4.** El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.
- **5.** En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen



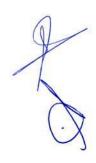
en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- 6. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, y dar cumplimento a los convenios suscritos, el Gobierno Federal podrá otorgar un subsidio con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Este subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- 7. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 8. A los diecisiete días del mes de abril de 2018, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, en adelante "EL CONVENIO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.
- **1.2** La Secretaria de Planeación y Finanzas está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.3. El Director de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y Encargado de la Dirección de Proyectos de Inversión y la Directora Jurídica, asisten a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21, 24, 26 y 29 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y
- I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.



II. DECLARA "LA SECODUVI" QUE:

- **II.1** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia.
- II.2 El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3 El Director Administrativo asiste a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.
- **II.4** Será la Instancia Ejecutora del proyecto a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, y
- II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Kilometro 1.5 Carretera Tlaxcala - Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para el ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para el proyecto establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "EL PROYECTO", con la finalidad de apoyar a la Entidad en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SHCP" programó para "EL PROYECTO" descrito en el "ANEXO ÚNICO" la cantidad de \$49,900,000.00 (Cuarenta y

70

nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, de la cual "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de \$49,900.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SECRETARÍA" destinará para "EL PROYECTO" la cantidad de \$49,850,100.00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.), la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Fondo para el Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

TERCERA.- LA INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora será "LA SECODUVI", quien se obliga a llevar a cabo la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a "EL CONVENIO" y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, "LA SECODUVI" efectuará la contratación que corresponda en términos de "EL CONVENIO" y la legislación de la materia, para la debida y oportuna ejecución de "EL PROYECTO".

Asimismo, "LA SECODUVI" se obliga a remitir oportunamente la documentación y estimaciones para trámite de pago a "LA SECRETARÍA", tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria, manteniendo una copia para resguardo.

La veracidad y autenticidad de la documentación y estimaciones para trámite de pago que presente "LA SECODUVI" quedan bajo la única y estricta responsabilidad de esta.

"LA SECODUVI" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma y contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución de "EL PROYECTO".

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA SECODUVI" se obliga a ejercer los recursos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SECODUVI" deberá solicitar oportunamente a "LA SECRETARÍA" que realice los reintegros que correspondan a la Tesorería de la Federación, en adelante, "LA TESOFE", de: 1) los recursos que al 31 de diciembre de 2018, no hayan sido devengados; así como de 2) los recursos que al 31 de diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados, en términos de "EL CONVENIO", "LOS LINEAMIENTOS" y el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos objeto del presente convenio no pierden su carácter federal, por lo que "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, se obligan a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos y ejercidos, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, a la documentación referida se deberá insertar la leyenda "Operado" y la denominación del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, en términos del artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que deberán llevar a cabo en el ámbito de su competencia ("LA SECRETARÍA" como instancia pagadora y "LA SECODUVI" como instancia ejecutora) de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA SECODUVI" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente instrumento y en "EL CONVENIO".

SEXTA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento del ejercicio de los recursos objeto del presente Convenio, "LA SECODUVI", bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el

el .

sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, "LA SECODUVI" deberá reportar a través del sistema y conforme a los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobres sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "LA SECODUVI" será responsable de la veracidad de la información reportada.

SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los recursos deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "LA SECODUVI" cuando sea requerida por "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y ejercicio de los recursos.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

En caso de que "LA SECODUVI" ejecute las obras mediante contrato, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, deberá solicitar a "LA SECRETARÍA" que retenga al momento de pago y entere, por un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo a la instancia fiscalizadora correspondiente.

Las obras de infraestructura y las acciones que se realicen con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los 1

lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento, "EL CONVENIO" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio descrito en la Cláusula Primera, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la Cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - Que "LA SECODUVI" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de "LA SHCP".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión del presente Convenio, por conducto de "LA SECRETARÍA" reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de "EL PROYECTO", incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:



"LA SECRETARÍA

C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto, correo

electrónico: dariocoyotzi@gmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1345

"LA SECODUVI"

C.P. Carlos Sánchez Tamayo, Director Administrativo, correo

electrónico: administrativo.secoduvi@tlaxcala.gob.mx

Tel: 246 46 52960 Ext. 3905

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veinte días del mes de abril de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA SECODUVI"

ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO

AHUACTZI

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. DARÍO CO OTZI NAVA DIRECTOR DE PRESUPUESTO

C.P. CARLOS SÁNCHEZ TAMAYO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ROMÁN MŮÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA Y ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE

INVERSIÓN

LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL RUBILAR

DIRECTORA JURÍDICA

ANEXO ÚNICO FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2018 CARTERA DE PROYECTOS

INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)

No. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Ubicación, Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Programados	Retención del Uno al millar	23 July 10 20 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
	TOTAL			\$49,900,000.00	\$49,900.00	\$49,850,100.00
1	Mejorar la plaza principal, mercado y primera etapa de las calles Galeana, de la Estrella, primera de Zaragoza y frente Escuela	Natívitas	SECODUVI	\$49,900,000.00	\$49,900.00	\$49,850,100.00

[&]quot;LA SECODUVI" asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones, jurídicas, financiera y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

